

Hago saber: Que en esta Sala y con el número 884/94, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de don Manuel Corrales García y otros contra Consejería de Educación y Ciencia, en el que, con fecha 11.11.98 y 12.11.98, se dictó una resolución que dice literalmente lo siguiente:

«Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 884/94, interpuesto contra la Orden de 7 de febrero de 1994, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño. Anulamos dicha Orden por contraria a Derecho, retrotrayendo el procedimiento al momento de la baremación, en el que no se tendrá en cuenta el C.A.P. Desestimamos el recurso en el resto de sus pretensiones. Sin costas.

Y por medio del presente se notifica la citada resolución al codemandado don Alfonso Ferrer Fernández.

Sevilla, 14 de octubre de 2002.- El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 2024/94. (PD. 3900/2002).

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla:

Hago saber: Que en esta Sala y con el número 2024/94, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de doña Luisa Vinuesa Illescas contra Consejería de Educación y Ciencia, en el que, con fecha 22.6.01, se dictó una resolución que dice literalmente lo siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Villanueva Illescas contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de febrero de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 15 de febrero de 1994, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño, la anulamos en lo referente a la puntuación otorgada a dicha recurrente, que figura en el correspondiente Anexo de la Orden en cuestión en la especialidad de Inglés, con los efectos que se reseñan en el último apartado del fundamento de derecho segundo de esta sentencia, y todo ello sin hacer un especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Y por medio del presente se notifica la citada resolución al codemandado don Alfonso Ferrer Fernández.

Sevilla, 14 de octubre de 2002.- El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 464/97. (PD. 3902/2002).

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla:

Hago saber: Que en esta Sala y con el número 464/97, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de

don José Luis Sáez Lozano contra la Consejería de Educación y Ciencia, en el que, con fecha 21.12.01, se dictó una resolución que dice literalmente lo siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal. Firme este auto, devuélvase al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días».

Y por medio del presente se notifica la citada resolución al recurrente don José Luis Sáez Lozano.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 2159/2001-CA. (PD. 30/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber que en el rollo de apelación número 2159/2001-CA, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 136/97, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Utrera, promovidos por Juan de Sola Ruiz y otros contra Dolores de Sola García y otros; se ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Josefa Ruiz Palomino, Juan, José Manuel, Rafael y Susana de Sola Ruiz contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Utrera con fecha 8.6.98 en el Juicio de menor cuantía núm. 136/1997, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes, don Antonio Galbarro de Sola y don Juan Galbarro de Sola, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de gananciales núm. 670/2002. (PD. 16/2003).

NIG: 4109100C20020016623.

Procedimiento: Liquid. soc. gananciales (N) 670/2002. Negociado: OH.

De: Doña Rosa Muñoz López.

Procuradora: Sra. Debora Soler Mateos.

Contra: Don Manuel Silvano Vivas.